



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

enExpediente Nº: 9/2016

Asunto: JGL 2016/01/19 Acta 03/2016, s. extraord.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE ENERO DE 2016.

En la Villa de Candeleda, siendo las **10:50 horas** del día **19 de enero de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventor	Concejales
Andrés Jaramillo Martín	D ^a . María Jesús Tiemblo Garro
Secretario	D. David Núñez García
César L. Martín Sánchez	D ^a . María Araujo Llamas

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asiste: don Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

JGL 2015/12/15 ACTA 048/2015, S. EXTRAORDINARIA

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 48/2015, de 15 de diciembre de 2015.**

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 2** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **8.291,05 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1.- Se reconoce la obligación a favor de **D. Félix Alberto Serrano Fernández** por honorarios devengados en el Procedimiento sobre responsabilidad patrimonial 19/2015 por importe de 3.328,76 €.

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Visto el escrito presentado por **D^a Concepción Gómez Moutón**, nº 241/2016 del Registro de Entrada, en el que solicita la baja en la Escuela de Música de Diego Barrera Gómez y Helena Barrera Gómez, la Junta de Gobierno local acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2016.

02.03.02.- Se aprueba el reconocimiento de derecho de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con **Postes y Palomillas** de las empresas relacionadas correspondientes a los períodos que se indican:

CIDE HCEENERGIA SAU

PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
OCTUBRE	17.846,99 €	267,70 €
NOVIEMBRE	141.238,34 €	2.118,58 €
DICIEMBRE	16.371,52€	245,57 €
TOTAL		2.631,85 €

EDPCOMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO SA

PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
OCTUBRE	279,43€	4,19 €
NOVIEMBRE	319,57€	4,79€
DICIEMBRE	292,10€	4,38€
TOTAL		13,37€

CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA S.L.U

PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
OCTUBRE		0,00 €
NOVIEMBRE	0,17€	- €
DICIEMBRE		- €
TOTAL		0,00 €

ORANGE

PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
4º TRIMESTRE 2015	J.GOBIERNO 19/01/2016 2.173,11€	32,60€
TOTAL		32,60€

02.03.03.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a Leoncia Jiménez Serrano	250€



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

D. Clemente Pozanco Frías	250 €
---------------------------	-------

02.03.04.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D. Clemente Pozanco Frías	210€

02.03.05.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Curso de Yoga** mes de Enero por importe de **395 €**.

02.03.06.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Zumba** mes de Enero por importe de **690€**.

02.03.07.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la tasa de **Guardería Municipal** mes de Enero por importe de **5.242,70 €**.

02.04.- OTROS:

02.04.01. Visto el acta de la mesa de contratación para la adjudicación del contrato **"Utilización privativa y aprovechamiento especial del kiosco de prensa sito en la Plaza del Castillo"**, así como la propuesta de la mesa a favor de D. LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ.

Según la cláusula decimoquinta del pliego de condiciones deberá presentar en el plazo de 10 días la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como la acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 775,50 € y 80 € por los gastos de publicación del anuncio en el B.O.P., todo ello para la posterior adjudicación y firma del contrato.

02.04.02. Visto el acta de la mesa de contratación para la adjudicación del contrato **"Utilización privativa y aprovechamiento especial del Área recreativa Puente de los Riveros"**, así como la propuesta de la mesa a favor de R.O. JIMÉNEZ ROSILLO, S.L.

Según la cláusula decimoquinta del pliego de condiciones deberá presentar en el plazo de 10 días la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como la acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 14.850,11 € y 100 € por los gastos de publicación del anuncio en el B.O.P., todo ello para la posterior adjudicación y firma del contrato.

02.04.03. Visto el acta de la mesa de contratación para la adjudicación del contrato **"Utilización de oficina en edificio de usos múltiples para asesoramiento a agricultores y ganaderos por sindicatos"**, así como la propuesta de la mesa a favor de Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Ávila (ASAJA).

Visto que se ha presentado, según la cláusula decimoquinta del pliego de condiciones, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como la acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 77 € y 100 € por los gastos de publicación del anuncio en el B.O.P., la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el contrato a Asociación Agraria Jóvenes Agricultores



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de Ávila (ASAJA), debiéndose formalizar el mismo en el plazo de 10 días.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- OM-4/12.

Por unanimidad, en virtud del artículo 92.1 ROF, se deja el asunto sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

03.02.- OM-8/15.

Visto el expediente OM-087/15 que se tramita a instancia de **D. Benjamín Rosillo Garro**, por el que se solicita licencia urbanística para construcción de nave agrícola en la parcela 51 del polígono 44 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 10 de julio de 2015, que dice literalmente lo siguiente:

Analizado el proyecto presentado para solicitar licencia de obras, la documentación del expediente y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

Proyecto básico de nave agrícola sin visar. El técnico presenta declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente para la realización del trabajo.

La parcela se ubica en Suelo Rústico Común según las NUM.

Se proyecta una nave de uso agropecuario de 450 m² y el PEM asciende a 39.792,10 €.

Según el art. 2.06.04.01 de las NUM el uso de explotación agropecuaria se trata de un USO PERMITIDO.

De acuerdo al art. 297 del RUCyL el otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo ser ambas objeto de resolución única.

Por lo que se deberá solicitar la correspondiente licencia ambiental o se deberá comunicar la actividad a desarrollar si la misma estuviese sometida simplemente a una comunicación de acuerdo a la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Debe justificar o acreditar la condición de agricultor o ganadero. Sólo pudiendo ser destinada la edificación a uso agropecuario.

Con fecha 08/07/2015 se ha recibido AUTORIZACIÓN del Servicio Territorial de Fomento en relación a su afeción a la carretera AV-924 condicionada entre otras cosas a que previo al inicio de obras el peticionario deberá avisar al vigilante de carreteras de la zona para realizar inspección.

Se informa favorablemente en las condiciones citadas.

La licencia quedaría condicionada a la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución.

Con fecha 31/07/2015, por unanimidad, la Junta de Gobierno local acordó lo siguiente:

PRIMERO. Requerir al interesado para que acredite la condición de Agricultor o ganadero a título principal, según establece la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 09/11/2015, con nre: 8009, presenta inscripción de la explotación agrícola en el registro de explotaciones agrarias de Castilla y León.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con fecha 30/12/2015, con nre: 9262, don Benjamín Rosillo Garro entrega documentación que acredita la condición de agricultor y socio de cooperativa, solicita licencia de obra para construcción de nave.

Por el Sr. Secretario se pone de manifiesto que el Servicio Territorial de Fomento exige la necesidad de que el propietario acredite su condición de agricultor a título principal, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 19/1995, de 4 de junio, de modernización de las explotaciones agrarias, donde se establece lo siguiente:

Artículo 15 Acreditación

La condición de explotación prioritaria, a los efectos de la obtención de los beneficios fiscales establecidos en esta Ley, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía, de conformidad con el artículo 292 y 301.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que remite al artículo 22.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido debidamente delegada en Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2015.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra mayor a **D. Benjamín Rosillo Garro**, para construcción de nave agrícola en la parcela 51 del polígono 44 de este municipio, y se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.

SEGUNDO. Advertir a los interesados, que antes de iniciar la ejecución de las obras deberán presentar la siguiente documentación, entendiéndose condicionada la licencia hasta su presentación:

- Proyecto de ejecución que desarrolla el proyecto básico por el que se obtiene la licencia.

TERCERO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe
ICIO	39.792,10 €	2,75%	1.084,28 €
L. Urbanística	39.792,10 €	0,5%	198,96 €
	Total a pagar		1.283,24 €

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.- AUTORIZACIONES.

No hay.

05.- SOLICITUDES.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

05.01.- R.E. 9189/15.

En escrito de fecha de 28/12/2015, con nre 9189, **Dña. Beatriz Hornero Moreno**, solicita pasar a formar parte de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Candeleda. La Junta de Gobierno Local acuerda solicitar informe a Intervención.

05.02.- R.E. 9188/15.

En escrito de fecha de 28/12/2015, con nre 9188, **Dña. Beatriz Hornero Moreno**, solicita que sean abonadas junto a la nómina, las correspondientes dietas del kilometraje entre Candeleda y EL Raso.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda solicitar informe a Intervención.

05.03.- R.E. 9190/15.

En escrito de fecha de 28/12/2015, con nre 9190, **Dña. Montserrat Gómez Radillo**, como profesora de Adultos, solicita que su contrato pasa a ser "persona laboral fija discontinua" debido a su antigüedad, y también que el curso 2016-2017 empiece en el mes de septiembre, ajustándose al calendario escolar, ya que siempre ha empezado a trabajar como el resto de compañeros dicho mes, sin percibir remuneración alguna.

Por unanimidad, en virtud del artículo 92.1 ROF, se deja el asunto sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

05.04.- EXPTE. 365/15.

En escrito de fecha de 12/01/2016, con nre 189, **D. Bernardo Llamas Gómez**, manifiesta que la avería está situada en el colector de su calle, debido a lo cual se le inunda su local.

En escrito de fecha de 14/01/2016, con nre 247, **D. Bernardo Llamas Gómez**, manifiesta que todas las obras que ha realizado han contado siempre con la debida licencia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

05.05.- EXPTE. 14/2016.

En escrito de fecha de 28/10/2015, con nre 7777, **D. Julián Retamal Moreno**, solicita que se le asigne un numero en la C/ Tesorillo de El Raso.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. Remitir al Pleno para que se establezca el nombre de la calle y posteriormente la asignación del número.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

05.06.- EXPTE. 205/2014.

En escrito de fecha de 15/01/16, con nre 262, **VitaGredos Agricultura Avanzada**, expone literalmente lo siguiente:

El motivo de mi carta es agradecer todas las atenciones que he recibido de ustedes con ocasión de mi visita a su ayuntamiento, para confirmarles en nombre mío y en el de mis asociados en Valencia, nuestra decisión inequívoca de proseguir con nuestro proyecto agroalimentario que se establecería en Candeleda y alrededores.

Este proyecto sería para desarrollar las tecnologías agrícolas propiedad de Datawire Agro, que explotáramos en exclusividad.

A este proyecto se incorporarán el equipo de ingenieros de Francisco José Huerta Coso y familia, hecho que sucedería tanto si el proyecto se ciñe a explotar la tecnología de Datawire u



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

otras tecnologías que disponemos, a través de distintas universidades. Queremos citar a estas personas, como elemento fundamental e imprescindible para el desarrollo técnico de éste proyecto (Francisco José Huerta Coso, José Luis González Prieto, Juan Pablo Huerta Coso y Margarita Riofrío Viñals).

A este proyecto me incorporé hace más de dos años por mi relación con Francisco José Huerta, ocupándome de la búsqueda de clientes importantes como es el caso de Mercadona, que ya hemos conseguido gracias a la gestión de nuestros socios en Valencia y su relación con el presidente de Mercadona. Igualmente debía ocuparme de iniciar las relaciones con la Junta de Castilla y León para conseguir los apoyos necesarios para impulsar dicha empresa. Estas gestiones se han realizado por el conducto reglamentario (Delegación de la Junta, Dirección Territorial del Programa de Ayudas y Consejería de Hacienda). Todos estos pasos ya se han dado. En la última reunión se nos pidió que, además, debiéramos conseguir contar con un capital suficiente para apoyar la empresa y la Consejería de Hacienda nos facilitaría el aval complementario para conseguir un crédito del Banco Europeo de Inversiones. El capital ya se ha conseguido y se condiciona al apoyo complementario que nos facilite la Junta.

En estos momentos, nuestro proyecto lo tiene incluido la Consejería de Hacienda, dentro del presupuesto aprobado la última semana. A tal fin solicito que todos los grupos políticos de ese Ayuntamiento, manifiesten por escrito, su apoyo ante las autoridades pertinentes en la Junta y el interés que tiene Candeleda de que este proyecto no se vaya de dicho municipio, ya que representaría un desarrollo importantísimo para la comarca con la generación de 120 puestos de trabajo el primer año, fundamentalmente femenino, y la misma cantidad cada uno de los tres años siguientes. La empresa se ocuparía de la formación del personal por medio de los ingenieros con que contamos actualmente y en el futuro.

Estamos a su entera disposición para facilitarles cuanta información sea necesaria para ustedes.

Por unanimidad, La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Designar una persona, que eventualmente, les ayudará en los temas administrativos necesarios para llevar a cabo la actividad.

Segundo.- Poner en su conocimiento la creación, por parte del Pleno, de una Comisión Informativa Especial para este tema, que se reunirá periódicamente para seguir la evolución de la actividad desarrollada.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

05.07.- R.E. 238/2016.

En escrito de fecha de 14/01/2016, con nre 238, **D. Julio Vinuesa Hernández**, Presidente de Prodejetar, solicita utilizar el salón de usos múltiples el día 30 de enero de 2016 a las 7.30 de la tarde.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

05.08.- R.E. 199/2016.

En escrito de fecha de 13/01/2016, con nre 199, **D. Román Pulido Fernández**, solicita el uso



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de la sala de usos de múltiples para el martes 19 de enero a las 19:00 h.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

06.- COMUNICACIONES.

06.01.- R.E. 12/2016.

En escrito de fecha de 12/01/2016, con nre 183, **Procurador del Común de Castilla y León**, emite en dicho informe:

Ref. y asunto: 20140476 Actuación de oficio. Abastecimiento de Agua Potable/Mínimo de Suministro/Bonificaciones/Pobreza energética.

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibidos los informes solicitados en relación con el expediente que se tramita de oficio en esta Institución con el número 20140476, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de esta actuación de oficio era analizar los problemas de accesibilidad económica al suministro de agua potable que enfrentan las personas y familias más afectadas por la crisis económica y conocer las soluciones que los Ayuntamientos están arbitrando para hacer efectivo el derecho humano al acceso al agua potable.

El objetivo de nuestro análisis es evitar que más personas sufran el fenómeno de la pobreza energética en relación con este concreto servicio público municipal (lo que el Defensor del Pueblo andaluz denomina pobreza hídrica) en nuestra Comunidad Autónoma, cumpliendo así el mandato de protección y defensa de los derechos constitucionales de los ciudadanos, plasmado en el arto 18.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, entre los que sin duda se encuentran los derechos a la vida, a la salud, al bienestar y a una vivienda digna, cuya realización resulta imposible sin el acceso a una cantidad mínima de agua potable.

Iniciada la investigación oportuna, se solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella a todos los municipios de nuestra Comunidad de más de 2.500 habitantes, entre los que se encuentra esa administración local.

A la vista de toda la información recabada se ha elaborado un informe, que por su extensión no le remitimos, en el que se destacan unos datos para el análisis por parte de las administraciones implicadas y finaliza, lógicamente, con una serie de recomendaciones, que le reproducimos en la parte dispositiva de este escrito para su valoración por parte de esa entidad local, siempre que no se hayan adoptado anteriormente por esa administración y se compartan nuestras consideraciones.

Si resulta de su interés, próximamente podrá examinar el informe completo en la página web de la Institución, www.procuradordelcomun.org, o podemos remitirle una copia del mismo si nos lo solicita expresamente.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular las siguientes **Recomendaciones:**

1. Se debe tener presente para la adopción de cualquier medida en relación con el suministro de agua potable, el reconocimiento del mismo como derecho humano y como componente esencial de otros derechos fundamentales, imprescindible para la vida y la dignidad humana.

2. Por ello las ordenanzas o reglamentos locales deben definir y regular el derecho a un



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

suministro básico de agua potable, que garantice las necesidades vitales de alimentación, higiene y salubridad.

3. Este suministro básico, debe contar con un precio asequible en unos determinados parámetros de consumo y no puede ser inferior al mínimo de suministro recomendado por persona y día por la OMS.

4. El derecho a un suministro básico de agua potable debe ser reconocido a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad según los parámetros que se establezcan reconozcan en cada momento respecto de este servicio.

5. Resulta indispensable que se arbitren unos protocolos de actuación en el intercambio de información entre los servicios sociales competentes y el departamento municipal que se ocupa del suministro de agua potable o en su caso con la empresa concesionaria, para detectar y prevenir situaciones personales que puedan derivar en un problema de pobreza hídrica. La determinación de la situación de vulnerabilidad nunca debe quedar al arbitrio del concesionario.

6. Deben valorar la introducción en la ordenanza de exenciones o bonificaciones en el precio del agua que atiendan a la capacidad económica del obligado al pago.

Por unanimidad, La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Tomar cuenta de las recomendaciones establecidas por el Procurador del Común.

SEGUNDO.- Remitir la recomendación a la Concesionario de la gestión del agua del municipio de Candeleda, para que tenga en consideración las recomendaciones y las aplique en la medida de lo posible.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al Procurador del Común y Fcc. Aqualia, S.A. empresa concesionaria de la gestión del agua en el municipio, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

06.02.- R.E. 11/2016.

En escrito de fecha de 12/01/2016, con nre 170, de la **Mancomunidad de Municipios Bajo Tiétar**, informa de lo siguiente:

Por la presente le informo que esta Mancomunidad tiene intención de abrir al público el Centro de Recepción de Visitantes del Centro Btt "Bajo Tiétar" situado en el Antiguo Centro de Fermentación de Tabaco de Candeleda, a partir del miércoles día 20 de Enero de 2.016.

Según convenio establecido entre esta Mancomunidad y el Ayuntamiento del cual usted es Alcalde-Presidente, la gestión del mismo corre a cargo de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar por personal del mismo y el Ayuntamiento cede las instalaciones para el desarrollo de la Actividad.

El Centro Btt Bajo Tiétar dispone de dos Puntos de Información, Candeleda y Arenas de San Pedro, ambos puntos permanecerán abiertos al público durante todo el año. Personal de esta Mancomunidad gestionará el mismo simultáneamente por lo que se establecerá un horario alterno de apertura de las instalaciones (lunes y martes cerrado por descanso).

Miércoles: C a n d e l e d a

Jueves: Arenas de San Pedro

Viernes: C a n d e l e d a

Sábado: Arenas de San Pedro y Candeleda

Domingo: C a n d e l e d a y Arenas de San Pedro

Miércoles: Arenas de San Pedro...

Este personal aún no estando presente en alguna de las localidades siempre estará disponible para ofrecer la información necesaria y si es preciso desplazarse y prestar el servicio requerido.

D. Mario Plasencia Gallego, Técnico BTT de esta Mancomunidad será el encargado de la gestión



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

y mantenimiento del Centro Btt, el cual estará disponible en todo momento. El teléfono de contacto del citado técnico es el 655 604 622.

Para el correcto funcionamiento del Centro Btt de la localidad es necesario que las instalaciones estén dotadas de los servicios básicos, agua y electricidad, así como el servicio de Internet mediante red Wifi.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

06.03.- SOLICITUD LIMPIEZA EMBALSE DEL ROSARITO.

En escrito de fecha 05/11/2015, con nrs 2630, el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda solicitó a la Confederación Hidrográfica del Tajo la limpieza del embalse, con el contenido literal siguiente:

Ante la lamentable situación de suciedad que presenta las zonas próximas al Embalse de Rosarito, tanto por la zona sur de entrada al Camping de Rosarito en dirección a la Carretera de Oropesa, como por la zona periférica de los diques y cunetas de la carretera a la presa, en ambos accesos tanto en el de Toledo como el de Ávila, por lo que como bien sabe afecta a diferentes municipios de ambas provincias, si bien para algunos el Embalse del Rosarito se encuentra lo suficientemente distanciado como para preocuparles su limpieza. Desde este Ayuntamiento de manera frecuente se han realizado tanto peticiones a esa Confederación, como trabajos para realizar batidas de limpieza en zonas muy frecuentadas como pueden ser la desembocadura de la Garganta de Santa María con el río Tiétar, o en la confluencia del río Arbillas con el Río Tiétar, en los alrededores del Embalse de Rosarito, movidos por el vergonzoso estado de suciedad en que se encontraban y que además salía reflejado en imágenes de redes sociales, perjudicando notablemente tanto la imagen de las Administraciones implicadas como en la repercusión turística que esta zona tan bella y de gran valor medioambiental y ornitológico.

Por todo lo anterior, SOLICITO que esa Confederación proceda con carácter urgente a dar solución al problema de las basuras que se encuentran depositadas en los alrededores del Embalse de Rosarito, quedando a su disposición en aquello que este Ayuntamiento pueda colaborar, especialmente si encuentran la vía para que este problema que viene sucediendo de manera reiterada, no se vuelva a producir.

En escrito de fecha 22/12/2015, con nre 9069, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, emite el siguiente informe:

Con fecha de 12 de noviembre de 2015 se ha recibido en las oficinas de esta Confederación su escrito de solicitud de limpieza de residuos en el entorno del embalse de Rosarito en el municipio de Candeleda (Ávila).

En contestación a dicha solicitud. Se comunica que la limpieza de los residuos de carácter urbano es una competencia de carácter municipal, tal y como se recoge en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos urbanos de población y pavimentación de las vías públicas.

Por unanimidad, La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Tajo para dicha limpieza y la mejora del pantano.

06.04.- RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA LABORAL.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

En escrito de fecha de 14/01/2016, con nre 235, **D. Carlos Javier Jiménez Alameda**, presenta reclamación previa a la vía laboral, con el contenido literal siguiente:

Que mediante el presente escrito, y de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, vengo a interponer Reclamación Previa a la vía laboral, en materia de despido, basada en los siguientes hechos:

PRIMERO.- Que he venido prestando mis servicios para el Ayuntamiento demandado en virtud de varios contratos laborales, el primero de ellos desde 12/07/2011 y prórrogas continuadas, con categoría profesional de-Vigilante bajo la modalidad de Acumulación de Tareas hasta el 30/09/2012. Desde el día 3/10/2012 bajo la modalidad de Obra o Servicio, y percibiendo un salario mensual de 1.125.33 euros al mes con inclusión de pagas extras.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de diciembre de 2015 se me comunica mediante Escrito, la extinción del contrato de trabajo con efectos al 31 de diciembre de 2015, argumentando que se da por finalizado el contrato de obra o servicio determinado por cuestiones técnicas y organizativas.

TERCERO.- Considerando la duración y clase del contrato de trabajo que se me ha efectuado, "Acumulación de Tareas, o de Obra o servicio determinado", la prestación de servicios que he estado realizando, trabajos que han sido y son de carácter permanente, etc. podría considerarse que se ha realizado, el mismo, en fraude de ley. Tratando con esta medida de cubrir un puesto de trabajo, que debería estar ocupado por un trabajador fijo, y no mediante este contrato realizado. Se ha utilizado, en definitiva, un mecanismo excepcional de contratación para atender necesidades permanentes de trabajo, sin respetar la normativa sustantiva que regula la modalidad utilizada.

CUARTO.- Entiendo que el cese de la relación laboral es indebido y por tanto debe considerarse como despido que a su vez ha de calificarse como improcedente. Es lo que el responsable del Ayuntamiento debe reconocer y en su virtud readmitirme en mi puesto y condiciones de trabajo anteriores a la fecha del despido, o, subsidiariamente, en su caso, a indemnizarme con las cantidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores para los despidos improcedentes, abonando en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

De lo contrario, tener por interpuesta en tiempo y forma Reclamación Previa a la vía Judicial.

En virtud de lo expuesto;

SOLICITO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (AVILA) que tenga por presentado este escrito de Reclamación Previa en materia de **Despido**, con sus copias, se digno admitirlo y previo examen de todo ello se sirva dictar Resolución por la que se acuerde la reincorporación a mi puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores al despido abonando los salarios de tramitación, o en su caso a indemnizarme por Despido Improcedente.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO.- Darse por enterada.

SEGUNDO.- Solicitar informe del abogado del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

06.05.- RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA LABORAL.

En escrito de fecha 14/01/2016, con nre 236, **D. Fernando González Sánchez**, presenta reclamación previa a la vía laboral, con el contenido literal siguiente:

Que mediante el presente escrito, y de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, vengo a interponer Reclamación Previa a la vía laboral, en materia de despido, basada en los siguientes hechos:

PRIMERO.- Que he venido prestando mis servicios para el Ayuntamiento demandado en virtud de varios contratos laborales, el primero de ellos desde 09/09/2007 y prórrogas continuadas, con categoría profesional de Vigilante y percibiendo un salario mensual de 1.156,26 euros al mes con



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

inclusión de pagas extras.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de diciembre de 2015 se me comunica mediante Escrito, la extinción del contrato de trabajo con efectos al 31 de diciembre de 2015, argumentando que se da por finalizado el contrato de obra o servicio determinado por cuestiones técnicas y organizativas.

TERCERO.- Considerando la duración y clase del contrato de trabajo que se me ha efectuado, "Acumulación de Tareas, o de Obra o servicio determinado", la prestación de servicios que he estado realizando, trabajos que han sido y son de carácter permanente, etc. podría considerarse que se ha realizado, el mismo, en fraude de ley. Tratando con esta medida de cubrir un puesto de trabajo, -que debería estar ocupado por un trabajador fijo-, y no mediante este contrato realizado.

Se ha utilizado, en definitiva, un mecanismo excepcional de contratación para atender necesidades permanentes de trabajo, sin respetar la normativa sustantiva que regula la modalidad utilizada.

CUARTO.- Entiendo que el cese de la relación laboral es indebido y por tanto debe considerarse como despido que a su vez ha de calificarse como improcedente. Es lo que el responsable del Ayuntamiento debe reconocer y en su virtud readmitirme en mi puesto y condiciones de trabajo anteriores a la fecha del despido, o, subsidiariamente, en su caso, a indemnizarme con las cantidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores para los despidos improcedentes, abonando en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

De lo contrario, tener por interpuesta en tiempo y forma Reclamación Previa a la vía Judicial.

En virtud de lo expuesto;

SOLICITO del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (AVILA)** que tenga por presentado este escrito de Reclamación Previa en materia de **Despido**, con sus copias, se digne admitirlo y previo examen de todo ello se sirva dictar Resolución por la que se acuerde la reincorporación a mi puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores al despido abonando los salarios de tramitación, o en su caso a indemnizarme por Despido Improcedente.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterada.

SEGUNDO.- Solicitar informe del abogado del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

06.06.- CORTE DE CARRETERA AV-924.

En escrito de fecha 19/01/2016, con nre 349, **la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León**, emite lo siguiente:

Tras las lluvias registradas en la comarca del Valle del Tiétar durante las últimas semanas se han detectado daños en una obra de fábrica situada a la altura del P.K. 16+150 de la carretera AV-924, término municipal de Candeleda. Dichos daños han obligado al corte de un carril de la vía y a la ordenación del tráfico mediante paso alternativo señalizado con prioridad para uno de los dos sentidos de circulación.

Con motivo del inicio de las obras de reparación de la obra de fábrica citada, la carretera AV-924 permanecerá cortada al tráfico en el P.K. 16+150, situado entre los núcleos urbanos de Poyales del Hoyo y Candeleda desde el miércoles 20 de enero de 2016 hasta la conclusión de las obras, prevista para el viernes 22 de enero. Dicho corte será señalizado en la carretera AV-924 mediante la colocación de carteles en las salidas de las localidades de Arenas de San Pedro y Poyales del Hoyo en el sentido creciente de los puntos kilométricos y en la de Candeleda en sentido decreciente.

Se da traslado a ese Organismo de la presente comunicación con el fin de lograr la



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

mayor difusión posible.

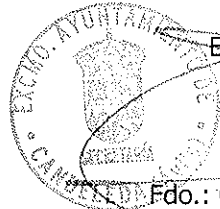
La Junta de Gobierno se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la Sesión **siendo las 11:55 horas**, de lo que, como Secretario doy fe.



El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor



El Secretario,

Fdo.: César L. Martín Sánchez.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

Codigo Relación: 2

RELACION FACTURAS JUNTA GOBIERNO /01/2016

Nº.Reg.	Fecha Registro	Nº.factura	Fecha factura	TEXTO	RAZON SOCIAL	IMPORTE
180	12/11/2016	744APS	29/01/2016	SEGURO AUTO VEHICULO 0465HBN	PLUS ULTRA SEGUROS	€ 656,41
172	12/01/2016	16001	11/01/2016	LA EXPOSICION CB	VALE A FAVOR JUAN CARLOS GUZMAN CORREDOR	€ 100,00
161	12/11/2016	1	11/11/2016	ALIMENTOS	ANA SANCHEZ DELGADO	€ 283,30
160	12/11/2016	37759	05/01/2016	SUMINISTRO AGUA	BRAULIO RODRIGUEZ SL	€ 15,84
220	13/01/2016		04/01/2016	CONSUMIONES NAVIDAD- CALDEROS	TERCERO REGUERO SL	€ 26,00
198	13/01/2016	2	05/01/2016	SUMINISTROS VARIOS	FLORENCIA MESA GALAN	€ 164,38
191	12/01/2016	24	12/01/2016	SUMINISTROS VARIOS	VANESA CHINARRO GARRO	€ 277,55
210	13/01/2016	371	05/01/2016	COMPRAS VARIAS CABALGATA REYES	LA DESPENSA DE CASTILLA LA MANCHA SL	€ 105,61
275	15/01/2016	2	15/01/2016	CUADRO "CANDELEDA 1920"	TERESA SOLDEVILA	€ 171,82
274	15/01/2016	1	01/01/2016	CUADRO	FERNANDO MARTIN TORES	€ 160,93
249	14/01/2016	900	13/01/2016	ITV VEHICULO MATRICULA 6049-BPY	PROMOCIONES Y DESARROLLOS GUTIERREZ SL	€ 65,32
254	15/01/2016	15	11/01/2016	NOTAS SIMPLES	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARENAS DE SAN PEDRO	€ 167,26
258	15/01/2016	12	13/01/2016	GASOLEO CASA CULTURA	ANGORA CANDELEDA SL	€ 1.334,56
260	15/01/2016	100813	12/01/2016	AMPLIACION GARANTIA FOTOCOPIADORA POLICIA Y CANDELEDA	CANON BUSINES CENTER	€ 517,96
282	15/01/2016	1	01/01/2016	SERVIDOR ALOJAMIENTO MENSUAL WEB CANDELEDA	NOARIS	€ 107,69
288	15/01/2016	1	14/01/2016	DISEÑO LOGO GALA DEPORTE	CELIA SERRANO CHINARRO	€ 145,20
245	14/01/2016	2	14/01/2016	AGUA PARA PLENO	Mª CARMEN PULIDO QUESADA	€ 12,00
279	15/01/2016	CS16/1357	01/01/2016	BIBLIOTECA MUNICIPAL	DIARIO ABC SL	€ 575,18
	08/01/2016	DEL 6 AL 15 DE ENERO	08/01/2016	ENVIOS POSTALES	CORREOS	€ 96,72
			28/12/2015	SEGURO	ASOCIACION MIEMBROS DE PROTECCION CIVIL	€ 1.395,00
327	18/01/2016	1	18/01/2016	CARRERA CALDEROS,RETUMBALEDA,REYES MAGOS	GERARDO ORTEGA DIAS	€ 1.078,00
320	18/01/2016	B001	01/01/2016	CURSO COCINA	JOSE FELIPE RODRIGUEZ MORCUENDE	€ 150,00
305	18/01/2016	10004575	11/01/2016	CONSULTOR	WOLTERS KLUWER ESPAÑA SA	€ 684,32
TOTAL						€ 8.291,05